



Núm. 58



Viernes, 23 de marzo de 2012

cve: BOPBUR-2012-01421

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 12 de marzo de 2012 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone el registro y publicación de las tablas salariales para el año 2012 del Convenio Colectivo del Sector para la Industria Siderometalúrgica de la Provincia de Burgos. Código Convenio 09000555011982.

Vista el Acta de Conciliación, de fecha 27 de febrero de 2012, extendida por D.ª Mar Moradillo Arauzo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos, en la que se recoge el acuerdo alcanzado entre las partes comparecientes, D. Juan Ignacio Ruiz Crespo y D. Ramiro Marijuán Herrero, asistidos por el Letrado D. Ángel Marquina Ruiz de la Peña, y Federación de Empresarios del Metal de Burgos, representada por el Letrado D. Esteban Pérez Pino, mediante el cual se da por zanjada la reclamación por conflicto colectivo, reconociendo la Federación de Empresarios del Metal de Burgos, que los incrementos salariales para el año 2012 del Sector para la Industria Siderometalúrgica de la Provincia de Burgos, son del 3,4% sobre las tablas salariales del año 2011, que corresponden con el IPC real de 2011, más un punto, tal y como se señala en el Convenio Colectivo de aplicación, inscrito en el Registro de Convenios de este Organismo el día 10 de junio de 2008 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 10 de julio de 2008, acompañando las partes, para su unión al acto de conciliación, las tablas salariales resultantes del presente acuerdo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el R.D. 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. de 12/06/2010), R.D. 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 («Boletín Oficial de Castilla y León» de 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Burgos, 12 de marzo de 2012.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta

* * *

diputación de burgos D.L.: BU-1-1958

bopbur.diputaciondeburgos.es





Núm. 58



Viernes, 23 de marzo de 2012

TABLAS SALARIALES 2012 INDUSTRIA SIDEROMETALÚRGICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

CATEGORÍAS	SALARIO BASE A	PLUS CONVENIO B	TOTAL ANUAL	HORAS EXTRAS
Peón	37,62	7,55	18.744,12	16,48
Especialista	37,62	7,55	18.744,12	16,48
Mozo Especializado	37,62	7,55	18.744,12	16,48
Personal de Oficio				
Oficial de 1ª	42,51	8,35	21.115,26	18,57
Oficial de 2ª	40,53	7,91	20.113,38	17,68
Oficial de 3ª	38,11	7,74	19.021,26	16,72
Personal Siderometalúrgico				
Profesional Siderometalúrgico de 1ª	42,51	8,35	21.115,26	18,57
Profesional Siderometalúrgico de 2ª	40,53	7,91	20.113,38	17,68
Profesional Siderometalúrgico de 3ª	38,11	7,74	19.021,26	16,72
Personal Subalterno				
Listero	1.144,38	7,74	18.807,72	16,54
Almacenero	1.144,38	7,74	18.807,72	16,54
Chófer de Motocicleta	1.144,38	7,74	18.807,72	16,54
Chófer de Turismo	1.216,75	7,91	19.882,10	17,48
Chófer de Camión	1.277,90	8,35	20.896,60	18,37
Conductor de Maquinaria	1.277,90	8,35	20.896,60	18,37
Pesador y Basculero	1.133,40	7,55	18.585,60	16,34
Guarda Jurado y Vigilante	1.133,40	7,55	18.585,60	16,34
Ordenanza	1.133,40	7,55	18.585,60	16,34
Portero	1.133,40	7,55	18.585,60	16,34
Enfermero	1.133,40	7,55	18.585,60	16,34
Personal de Economato				
Dependiente Principal	1.144,38	7,74	18.807,72	16,54
Dependiente Auxiliar	1.133,40	7,55	18.585,60	16,34
Cocinero Principal	1.144,38	7,74	18.807,72	16,54
Cocinero Auxiliar	1.133,40	7,55	18.585,60	16,34
Cocinero Mayor	1.144,38	7,74	18.807,72	16,54
Camarero	1.133,40	7,55	18.585,60	16,34
Telefonista	1.133,40	7,55	18.585,60	16,34
Personal Administrativo				
Jefe de 1ª	1.404,30	8,35	22.666,20	19,93
Jefe de 2ª	1.342,17	8,35	21.796,38	19,16
Cajero más de 1.000 trabajadores	1.404,30	8,35	22.666,20	19,93

diputación de burgos D.L.: BU-1-1958







Viernes, 23 de marzo de 2012

	SALARIO	PLUS	TOTAL	HORAS
CATEGORÍAS	BASE	CONVENIO	ANUAL	EXTRAS
	A			
Cajero de 250 a 1.000 trabajadores	1.342,17	8,3	21.796,38	19,16
Auxiliar de Caja	1.144,38	7,74	18.807,72	16,54
Cajero de menos de 250 trabajadores	1.277,84	8,39	20.895,76	18,37
Oficial de Primera	1.277,84	8,39	20.895,76	18,37
Oficial de Segunda	1.216,75	7,9		17,48
Auxiliar Administrativo	1.144,38	7,74		16,54
Viajante	1.277,84	8,39		18,37
Técnicos no Titulados y Técnicos de Taller	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	,	<u>, </u>	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Jefe de Taller	1.404,30	8,3	22.666,20	19,93
Maestro de Taller	1.342,17	8,3	21.796,38	19,16
Maestro de Segunda	1.277,84	8,3		18,37
Contramaestre	1.342,17	8,3	21.796,38	19,16
Encargado	1.277,84	8,3	20.895,76	18,37
Capataz de Especialistas y Peones	1.144,38	7,74	18.807,72	16,54
Técnicos de Oficinas				
Delineante Proyectista	1.404,30	8,3	22.666,20	19,93
Dibujante Proyectista	1.342,17	8,3	21.796,38	19,16
Delineante de Primera	1.277,84	8,3	20.895,76	18,37
Práctico de Topografía	1.277,84	8,3	20.895,76	18,37
Fotógrafo	1.277,84	8,3	20.895,76	18,37
Delineante de Segunda	1.216,75	7,9	19.882,10	17,48
Reproductor Fotográfico	1.144,38	7,74	18.807,72	16,54
Calcador	1.144,38	7,74	18.807,72	16,54
Archivero y Bibliotecario	1.216,75	7,9	19.882,10	17,48
Reproductor y Archivero de Planos	1.133,40	7,5	18.585,60	16,34
Auxiliar	1.144,38	7,74	18.807,72	16,54
Técnicos de Oficinas y Organización Científica	del Trabajo	Г		T
Jefe de Primera	1.	404,30 8,3	22.666,20	19,93
Jefe de Segunda	1.	342,17 8,3	21.796,38	19,16
Técnico de Organinzación de Primera	1.	277,84 8,3	20.895,76	18,37
Técnico de Organización de Segunda	1.	216,75 7,9	19.882,10	17,48
Auxiliar de Organización	1.	144,38 7,74	18.807,72	16,54
Técnicos de Laboratorio		1		ı
Jefe de Primera	1.	404,30 8,3	22.666,20	19,93
Jefe de Segunda	1.	342,17 8,3	21.796,38	19,16
Analista de Primera	1.	277,84 8,3	20.895,76	18,37
Analista de Segunda	1.	216,75 7,9	19.882,10	17,48
Auxiliar	1.	144,38 7,74	18.807,72	16,54

diputación de burgos D.L.: BU-1-1958

bopbur.diputaciondeburgos.es





Núm. 58



Viernes, 23 de marzo de 2012

CATEGORÍAS	SALARIO BASE A	CON	LUS VENIO B	TOTAL ANUAL	HORAS EXTRAS
Técnicos Titulados		ı		L	
Ingeniero, Arquitecto, Licenciado	1	.828,37	8,35	28.603,18	25,15
Peritos, Aparejadores con Responsabilidad	1	1.701,85 8,35		26.831,90	23,59
Peritos, Aparejadores sin Responsabilidad	1	.660,50	8,35	26.253,00	23,08
Ayudante de Ingeniero y Arquitecto	1.549,90 8,35		8,35	24.704,60	21,72
Maestro Industrial	1	.404,30	8,35	22.666,20	19,93
Graduado Social	1	.404,30	8,35	22.666,20	19,93
Ayudante Técnico Sanitario	1	1.277,90 8,35		20.896,60	18,37
Trabajadores Menores de 18 años				, T	
Aspirantes, Botones, Pinches 16-17 años		27,97		11.915,22	
Aprendices					
Aprendiz de Primer Año		27,97		11.915,22	
Aprendiz de Segundo Año		29,55		12.588,30	

diputación de burgos D.L.: BU-1-1958